SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

R. GRAL. DER. HUM.

"2014, Año de Octavio Paz"

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORIA VI
EXP:	CNDH/1/2014/6432/Q
NÚM. DE OF.:	DH-VI-14663

ASUNTO: Informe relativo a la queja número **CNDH/1/2014/6432/Q.**

Lomas de Sotelo, D.F., a 29 de diciembre de 2014

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUARDIA
6 Fojas (AX 1 Exp.
29 DIC. 2014
21:00 MAD
OFICIALIA DE PARTES
FOLIO 135702

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL.
Av. Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice, D.F.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 8/o. y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; hago referencia al oficio número 72197, fecha 8 de diciembre de 2014, en el que esa Visitaduría General, requiere ampliación de información sobre la queja relacionada con los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala de la Independencia, Gro., en los cuales **ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, E INTEGRANTES DEL EQUIPO DE FUTBOL "LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO", FUERON AGREDIDOS, DANDO COMO RESULTADO QUE 6 PERSONAS PERDIERAN LA VIDA, 30 LESIONADOS Y 43 DESAPARECIDAS.**

Con el objeto de atender su solicitud, fue requerida la autoridad militar correspondiente, a efecto de que rindiera su informe sobre el particular, obteniéndose datos por parte del Cuartel General de la IX Región Militar (Cumbre de Llano Largo, Gro.), en Mensaje F.C.A. número 3/44716, de fecha 29 de diciembre de 2014, manifestando lo siguiente:

1. [redacted]

A la hoja dos...

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORIA VI
EXP:	CNDH/1/2014/6432/Q
NÚM. DE OF.:	DH-VI-14663

ASUNTO: Informe relativo a la queja número **CNDH/1/2014/6432/Q.**

8. [redacted]

9. [redacted]

10. [redacted]

RESPECTO DE LOS ALCANCES Y MODALIDADES DEL "PROGRAMA GUERRERO SEGURO" VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS.

1. **PROPORCIONE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE INSTANCIAS PARTICIPANTES, SEÑALANDO LA DELIMITACIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.**

   ESTA SECRETARÍA NO HA SUSCRITO NINGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO U OTRA INSTANCIA GUBERNAMENTAL.

2. **INFORME SOBRE SUS ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.**

   LA IX R.M. NO TIENE CONOCIMIENTO DEL "PROGRAMA GUERRERO SEGURO".

   SIN EMBARGO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 9 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ACUERDO CON LA META NACIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA "MÉXICO EN PAZ", FUNCIONA EL "GRUPO DE COORDINACIÓN GUERRERO", EL CUAL ES PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN DONDE PARTICIPAN DIFERENTES AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, INCLUIDO EL CMTE. DE LA IX R.M., EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL CUAL SE IMPLEMENTO EL OPERATIVO GUERRERO SEGURO, EN EL QUE EL PERSONAL MILITAR AUXILIA O APOYAN A LAS INSTITUCIONES CIVILES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TAL COMO LO ESTABLECEN LAS TESIS JURISPRUDENCIALES NÚMEROS 36/2000, 37/2000 Y 38/2000, EMITIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

A la hoja cinco...

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DER. HUM.

"2014, Año de Octavio Paz"

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORIA VI
EXP:	CNDH/1/2014/6432/Q
NÚM. DE OF.:	DH-VI-14663

ASUNTO: Informe relativo a la queja número **CNDH/1/2014/6432/Q.**

REFERENTE A LAS SESIONES DEL "GRUPO GUERRERO".

NO SE TIENE CONOCIMIENTO DEL LLAMADO "GRUPO GUERRERO".

SIN EMBARGO, COMO ANTERIORMENTE SE MENCIONÓ FUNCIONA EL "GRUPO DE COORDINACIÓN GUERRERO", EL CUAL ES PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN DONDE PARTICIPAN DIFERENTES AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y EL CMTE. DE LA IX R.M. EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; SU PARTICIPACIÓN **CONSISTE EN COMPARTIR INFORMACIÓN, EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES,** CON EL OBJETO QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CONSENSO CON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, TOME LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES.

1 [redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

DIR. GRAL. DER. HUM.

"2014, Año de Octavio Paz"

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORIA VI
EXP:	CNDH/1/2014/6432/Q
NÚM. DE OF.:	DH-VI-14663

ASUNTO: Informe relativo a la queja número **CNDH/1/2014/6432/Q.**

PRUEBAS

[redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED PRIMER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,** atentamente pido se sirva:

ÚNICO:- Tener por atendido el informe en colaboración solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.

[redacted]

RHTD-RGG-MEC-emcg

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA [illegible] SPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
IX REGIÓN MILITAR

MENSAJE F.C.A.

"2014, Año de Octavio Paz".

"EXTRA-URGENTE".

[redacted]

HOJA: 1/5.
FECHA: 29 DIC. 2014.
REF.: QUEJA DD.HH.

C.G. IX RGN. MIL. E.M. S-3.- CUMBRES DE LLANO LARGO, GRO.

DN-31.- LOMAS DE SOTELO, D.F.

[redacted]

2. [redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
IX REGIÓN MILITAR

MENSAJE F.C.A.

"2014, Año de Octavio Paz".

"EXTRA-URGENTE".
No.- 3/44716
HOJA: 4/5.
FECHA: 29 DIC. 2014.
REF.: QUEJA DD.HH.

C.G. IX RGN. MIL. E.M. S-3.- CUMBRES DE LLANO LARGO, GRO.

8. [redacted]

9. [redacted]

10. [redacted]

RESPECTO DE LOS ALCANCES Y MODALIDADES DEL "PROGRAMA GUERRERO SEGURO" VIGENTE AL MOMENTO DE LOS HECHOS.

1. PROPORCIONE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE INSTANCIAS PARTICIPANTES, SEÑALANDO LA DELIMITACIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.

   ESTA SECRETARÍA NO HA SUSCRITO NINGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO U OTRA INSTANCIA GUBERNAMENTAL.

2. INFORME SOBRE SUS ACTIVIDADES Y PARTICIPACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

   LA IX R.M. NO TIENE CONOCIMIENTO DEL "PROGRAMA GUERRERO SEGURO".

   SIN EMBARGO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 9 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ACUERDO CON LA META NACIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA "MÉXICO EN PAZ", FUNCIONA EL "GRUPO DE COORDINACIÓN GUERRERO", EL CUAL ES PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN DONDE PARTICIPAN DIFERENTES AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, INCLUIDO EL CMTE. DE LA IX R.M., EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL CUAL SE IMPLEMENTO EL OPERATIVO GUERRERO SEGURO, EN EL QUE EL PERSONAL MILITAR AUXILIA O APOYAN A LAS INSTITUCIONES CIVILES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TAL COMO LO ESTABLECEN LAS TESIS JURISPRUDENCIALES NÚMEROS 36/2000, 37/2000 Y 38/2000, EMITIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

SECRETARIA
DE LA
EFENSA NACIONAL
X REGIÓN MILITAR

MENSAJE F.C.A.

"2014, Año de Octavio Paz".

"EXTRA-URGENTE".
No.- 3/44716.
HOJA: 5/5.
FECHA: 29 DIC. 2014.
REF.: QUEJA DD.HH.

C.G. IX RGN. MIL. E.M. S-3.- CUMBRES DE LLANO LARGO, GRO.

REFERENTE A LAS SESIONES DEL "GRUPO GUERRERO".

NO SE TIENE CONOCIMIENTO DEL LLAMADO "GRUPO GUERRERO".

SIN EMBARGO, COMO ANTERIORMENTE SE MENCIONÓ FUNCIONA EL "GRUPO DE COORDINACIÓN GUERRERO", EL CUAL ES PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN DONDE PARTICIPAN DIFERENTES AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y EL CMTE. DE LA IX R.M. EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; SU PARTICIPACIÓN CONSISTE EN COMPARTIR INFORMACIÓN, EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES; CON EL OBJETO QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CONSENSO CON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, TOME LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES.

[redacted]

Cmte.

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACÍÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARIA DE LA ENSA NACIONAL
GRAL. DER. HUM.

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORÍA VI
EXP:	**CNDH/1/2014/6432/Q/VG**
NÚM. DE OF.:	DH-VI-11167

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUARDIA
22 fojas c/a (1 exp.)
21:50
OFICIALIA DE PARTES
86364/2017

ASUNTO: Se remite informe solicitado dentro del expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**

Lomas de Sotelo, Cd. de México, a 18 de octubre de 2017

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Av. Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. Magdalena Contreras, Cd. de México, C.P. 10200.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 63 y 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en relación con su oficio No. **CNDH/OEPCI/0112/2017**, de fecha 01 de septiembre del 2017, mediante el cual solicitó información relacionada referente al expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, iniciado con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo" fueron agredidos; sobre el particular, manifiesto a usted, lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, fueron requeridas las autoridades militares correspondientes, con el fin de que proporcionaran la información solicitada, manifestando lo siguiente:

[redacted]

A la hoja dos

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORÍA VI
EXP:	**CNDH/1/2014/6432/Q/VG**
NÚM. DE OF.:	DH-VI-11167

[redacted]

9. EN LA RATIFICACIÓN QUE HACE DEL CONTENIDO DEL OFICIO DH-VI-14663 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL SENTIDO DE QUE EN EL "GRUPO DE COORDINACIÓN GUERRERO", PARTICIPAN DIVERSAS AUTORIDADES, ENTRE ELLAS, EL COMANDANTE DE LA IX REGIÓN MILITAR EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMPARTIENDO INFORMACIÓN, ASÍ COMO EMITIENDO OPINIONES Y RECOMENDACIONES, AGRADECERÉ TENGA A BIEN ESPECIFICAR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE HA COMPARTIDO DESDE EL AÑO 2013 AL 2014, DENTRO DEL SENO DE DICHO GRUPO, ASÍ COMO LOS ASPECTOS CONCRETOS SOBRE LOS QUE VERSAN LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE FORMULA EL MANDO MILITAR CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN.

RESPUESTA.

EL CMTE. DE LA IX R.M., INFORMÓ LO SIGUIENTE:

A la hoja nueve...

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORÍA VI
EXP:	**CNDH/1/2014/6432/Q/VG**
NÚM. DE OF.:	DH-VI-11167

DURANTE EL PERIODO 2013-2014, EN EL SENO DEL GRUPO DE COORDINACIÓN GUERRERO, SE COMPARTIÓ INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL PARA LA COORDINACIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON EL FIN DE PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA Y TURÍSTICA, CON PRIORIDAD EN LOS PUERTOS DE ZIHUATANEJO Y ACAPULCO.

LOS ASPECTOS SOBRE LOS QUE VERSAN LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE FORMULA ESTE MANDO MILITAR, SON RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE LABOR SOCIAL, APLICACIÓN DEL PLAN DN-III-E PARA AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL Y ACTIVIDADES CÍVICO-SOCIALES.

10. [redacted]

A la hoja diez...

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DER. HUM.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORÍA VI
EXP:	**CNDH/1/2014/6432/Q/VG**
NÚM. DE OF.:	DH-VI-11167

EL CMTE. DE LA 35/a. Z.M., INFORMÓ LO SIGUIENTE:

ESTE OPERATIVO CONSISTIÓ EN EL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAL MILITAR PAR REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA EN E PAÍS. EN ESTE CONTEXTO EL PERSONAL MILITAR PARTICIPA EN ACTIVIDADES DI APOYO A LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ESTA ORDEN DE OPERACIONES TIENE FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1/o, 10, 11, 16 21, 26, Y 89 FRACCIÓN VI, 90 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIONES XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1/o FRACCIONES I Y II, 2/o, Y 13/o DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; 1/o, 3/o, 5/o, 9/o FRACCIÓN V DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; 3/o, 5/o, 26 y 29 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL; 1/o, 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; LAS TESIS JURISPRUDENCIALES Nos. 35/2000, 36/2000, 37/2000 39/2000 EMITIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, INICIÁNDOSE DICHA OPERACIÓN A PARTIR DEL 16 ENERO DEL 2013 A LA FECHA.

A. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES TURÍSTICAS PARA PROTEGER A LOS TURISTAS. A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL ESTADO CON PRIORIDAD A LOS PUERTOS DE ZIHUATANEJO Y ACAPULCO.

B. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE LABOR SOCIAL EN COMUNIDADES NECESITADAS.

C. EN CASO DE REQUERIRSE APLICAR EL PLAN DN-III-E, PARA AUXILIAR A LA POBLACIÓN CIVIL.

D. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CÍVICO SOCIALES EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DE GOBIERNO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN T[redacted]ÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORÍA VI
EXP:	**CNDH/1/2014/6432/Q/VG**
NÚM. DE OF.:	DH-VI-11167

[redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. N O REELECCIÓN.

[redacted]

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACION TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

SEMAR

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
JEFATURA DE UNIDAD
OFICIO NÚM.: 201[redacted]

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2017.

MTRO. JOSE T. LARRIETA CARRASCO
TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL
PARA EL CASO "IGUALA".
C i u d a d.

Ref.: Expediente CHDN/1/2014/6432/Q/VG.

ESTA JEFATURA DE UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y 34, 38 y 67 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con el oficio número CNDH/OEPCI/0113/2017 del 20 de julio último, por el que solicitó información respecto de las acciones realizadas por esta Institución en relación a la atención de los hechos -y sus consecuencias- ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala de la Independencia, Gro., en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "RAÚL ISIDRO BURGOS" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de futbol "LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO", fueron agredidos, comunica a Usted, de acuerdo a la información proporcionada, lo siguiente:

[redacted]

En cuanto a las acciones de búsqueda y localización de los 43 estudiantes normalistas, ésta Institución no cuenta con Protocolos específicos para tal fin, sin embargo, se realizaron las siguientes actividades en coordinación con diversas autoridades:

- **<u>28 de septiembre de 2014, de 18:15 a 20:20 hrs.,</u> en instalaciones de la IX Región Militar, se reunió el "Grupo de Coordinación Guerrero" (GCG), dirigido por el Gobernador del estado de Guerrero, dentro del que destacan las siguientes autoridades: Secretario de Seguridad Pública estatal, Comandante 8/va. Región Naval, Comandante IX Región Militar, Comandante del 56/vo. Batallón de Infantería, Delegado del CISEN, Procurador**

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

SEMAR

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
JEFATURA DE UNIDAD
OFICIO NÚM: /2017

Asunto: **Hoja Número 3**

[redacted]

2. Informe pormenorizado de la relación interinstitucional sostenida por la Octava Región Naval, con los mandos superiores (Secretarios de Seguridad Pública o Directores) de la Policía Estatal, así como con las Policías Municipales de Iguala, Cocula y Huitzuco de los Figueroa, en materia de seguridad, (convenios de colaboración, intercambio de información), así como con los municipios de Tepecuacuilco, Taxco, Buenavista de Cuéllar, Eduardo Neri, Teloloapan y Cuetzala del Progreso, del Estado de Guerrero, en el periodo del 2012 al 2014. Además precise si en la actualidad continúa realizando esas labores.

La Comandancia de la Octava Región Naval informó que la relación interinstitucional de ese Mando Naval con el mando de la Policía Estatal (Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero) durante el periodo 2012-2014 se realizaba en el marco de las reuniones de trabajo en el GCG, convocadas por el titular del Ejecutivo Estatal; el cual llevó a cabo dos reuniones del citado Grupo, especificas para la atención de los hechos que investiga ese Organismo Nacional.

En cuanto a la relación de colaboración con los municipios antes mencionados, se hace de su conocimiento que no ha existido, ni existe relación alguna, toda vez que esta Institución sólo actúa previa solicitud y en coadyuvancia.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA, FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

3. Informe pormenorizado de la relación interinstitucional sostenida por la Octava Región Naval con los mandos superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en materia de seguridad, en el periodo de 2012 a 2014 (convenio de colaboración e intercambio de información, entre otras):

La Comandancia de la Octava Región Naval informó que en el periodo comprendido de 2012 a 2014, no se cuenta con ningún convenio suscrito por ese Mando Naval con los Mandos Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, en materia de seguridad.

[redacted]

[redacted]

5. [redacted]

Sobre los alcances y modalidades de la participación de personal naval en el GCG, es de señalarse que a dichas reuniones asiste el Comandante de la Octava Región Naval.

Citado Grupo carece de lineamientos de actuación y colaboración formalmente establecidos, lo preside el titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, quien expone las problemáticasgenerales y cada representante de las dependencias participantes, dentro de su ámbito de competencia toma las medidas y acciones correspondientes.

[redacted]

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA, FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted]

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi consideración distinguida.

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA: FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EVR 19-1-18
2:56 PM

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
Oficio número: SG/CGJ/010/2018

Ciudad de México, a 18 de enero de 2018
Hoja 1 de 2

Asunto: Respuesta al oficio número CNDH/OEPCI/0001/2018 de fecha 08 de enero de 2018 derivado del expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

MTRO. JOSÉ T. LARRIETA CARRASCO
TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Av. Periférico Sur No. 3469, Col. San Jerónimo Lídice, C. P.
10200. Delegación La Magdalena Contreras, en la CDMX.
P R E S E N T E.

[redacted]

Que el denominado "Grupo de Coordinación" se reúne únicamente para deliberar y cada participante opera en sus respectivos ámbitos de competencia, ello atendiendo al Principio de Legalidad, que rige a todas las autoridades, en el sentido de que sólo pueden hacer aquello que les está normativamente autorizado o impuesto.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

En ese sentido, existe una interacción entre los participantes, sin embargo cada autoridad, en su caso decide su proceder en cada uno de los asuntos que son de su interés atendiendo al ámbito de su competencia y facultades expresas otorgadas en las normas jurídicas que rigen su actuar, así como las acciones de situaciones o fenómenos sociales, políticos, ambientales y económicos que sean de su competencia; razón por la cual en ningún momento generan compromisos, acuerdos u alguna documentación de dichos encuentros ni minutas, actas u órdenes del día.

Por ello, resultó innecesario sobre regular la participación de quienes acuden como invitados a las reuniones celebradas por el denominado Grupo, toda vez que cada participante tiene debidamente delimitado su marco de actuación en los términos de Ley.

Bajo ese contexto, por lo que respecta al CISEN buscamos sin encontrar antecedentes de acciones institucionales generadas en el seno de dicho Grupo en el periodo que precisa, ello obedece a que la asistencia de este Centro en el denominado "Grupo de Coordinación" fue con el interés de conocer situaciones que pudieran poner en riesgo la gobernabilidad del país, ya que entre las atribuciones conferidas a este órgano de inteligencia civil en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional, consisten entre otras operar tareas de inteligencia, entendiéndose por está el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad nacional, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de la materia.

Lo anterior, obedece a que el CISEN es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación cuyo propósito es generar inteligencia estratégica, táctica y operativa que permita preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como dar sustento a la gobernabilidad y a fortalecer al Estado de Derecho conforme a las atribuciones que le confiere el precepto antes invocado.

Bajo esa tesitura, es menester enfatizar que la Seguridad Nacional es distinta de la Seguridad Pública, ya que mientras ésta es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación, la persecución de los delitos y la sanción de las infracciones administrativas, etc., la Seguridad Nacional tiene como objetivo generar esquemas estratégicos de prevención y de reacción en contra de las amenazas y riesgos que pretendan atentar contra de los objetivos e intereses nacionales a través de su identificación, siendo ajena a cualquier acción de carácter policial o persecución de los delitos, cuya facultad es exclusiva del Ministerio Público, en términos de lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo concerniente al numeral 8 me permito informar que en ningún momento se ha recibido requerimiento de información por parte de las Comisiones que enuncia en el oficio que nos ocupa.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

En razón de lo anterior, es evidente que por parte de este Centro no hay dato que aportar en vía de colaboración respecto a la investigación que realiza ese órgano protector de derechos humanos, por ello, solicitó tener por satisfecho y desahogado en sus términos el informe requerido.

Sin otro particular, quedo de usted.

[redacted]

C.c.p. [redacted]

La estructura orgánica y el directorio de Servidores Públicos del CISEN, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con las resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión RDA 5348/15 y su acumulado RDA 5349/15, así como el RDA 6666/15. Los nombres y demás datos personales de las personas físicas que aparecen en el presente documento están clasificados como confidenciales en términos de lo previsto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Por lo cual no se puede otorgar acceso al mismo, y mucho menos divulgarlo, bajo la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal; 186 fracción IV y antepenúltimo párrafo y 202 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8 fracción V y 9 inciso b) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y demás que resulten aplicables.

010/2018
ELL/YECG

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

EXPEDIENTE:	CNDH/1/2014/6432/Q/VG
OFICIO:	003285/18 DGPCDHQI

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
23 MAY 2018
Recibido 16:00

Oficio: **SDHPDSC/OI/ 0839 /2018**

Asunto: Se remite informe

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018

[redacted]

Por medio del presente y en relación a su similar número 003285/18 DGPCDHQI, mediante el cual remite para su atención copia simple del oficio CNDH/OEPCI/0097/2018, suscrito por el Maestro José T. Larrieta Carrasco, Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", donde solicita se proporcione la información relativa al denominado "Grupo de Coordinación Guerrero", a fin de integrar debidamente el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG; me permito informar a usted lo siguiente:

Que en fecha 23 de noviembre del año 2016, mediante oficio SDHPDSC/OI/3813/2016, la Representación Social de la Federación, solicitó a la Fiscalía General de Justicia Militar se requiriera a la 35/a. Zona Militar, copia certificada de los acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido sus integrantes y que sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones; respondiendo por oficio S-VII-47, el Fiscal General de Justicia Militar, lo siguiente: "*...Al respecto, me permito informar que se consultó al Mando Territorial en cuestión, mismo que informo que las juntas de coordinación de dicho grupo, las convoca el Gobierno del Estado y se llevan a cabo en Casa Guerrero, ubicada en Chilpancingo, Guerrero, asimismo, que no se cuenta con la documentación que solicita...*".

Por lo que en razón de la respuesta por parte de la Fiscalía General de Justicia Militar, en fecha 18 de enero del año 2018, esta Representación Social de la Federación, solicito por oficio SDHPDSC/OI/0103/2018, al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, información relativa al Grupo Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014; contestando al respecto por oficio SGG/JF/006/2018, suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, lo siguiente: "*...En atención a su escrito número SDHPDSC/OI/0103/2018 de fecha 18 de enero del presente año, mediante el cual solicita copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones entre los integrantes del mismo, me permito informar a usted que una vez realizada las búsqueda en los archivos correspondientes no se encontró antecedente alguno...*"

En virtud de lo anterior no es posible proporcionar la información solicitada, por no contar con la misma.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales (de acuerdo al Artículo Tercero, Transitorio por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014); 1, 4, apartado A), inciso b), 5 fracción V, 9, 10 fracción X y 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como la Circular numero C/006/18 emitida por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la Republica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.